



Provincia de La Pampa
Ministerio de Seguridad y Justicia

ANEXO

Artículo 1°.- REPRESENTANTES DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, JEFATURA DE POLICÍA Y PERSONAL RETIRADO. En el mes de diciembre de cada año, el Ministerio de Seguridad y Justicia, la Jefatura de Policía y la Asociación Círculo Policial Retirados y Pensionados de La Pampa, designarán a una persona titular y dos suplentes como representantes de dichos organismos en la Comisión para la Evaluación de Condiciones Laborales del Personal Policial -en adelante "la Comisión"- para el año calendario siguiente, conforme el procedimiento previsto por el artículo 3°, incisos a) y d), del Anexo del Decreto N° 643/26.

Artículo 2°.- NÓMINAS DEL PERSONAL POLICIAL APTO PARA SORTEO. La Jefatura de Policía, a través del Departamento Personal D-1 -o el organismo que en el futuro lo reemplace-, una vez que se hubieren dictado los actos administrativos correspondientes para la promoción jerárquica a los efectos del ascenso, y dispuestos los cambios de destino del personal policial Superior y Subalterno en actividad, deberá confeccionar las planillas que se enumeran a continuación, de conformidad a los modelos que forman parte integrante de la presente:

- a) "NÓMINA DEL PERSONAL POLICIAL SUPERIOR APTO PARA SORTEO - Unidades Regionales I, II, III y IV (Femenino y Masculino)";
- b) "NÓMINA DEL PERSONAL POLICIAL SUBALTERNO APTO PARA SORTEO - Unidades Regionales I, II, III y IV (Femenino y Masculino)";
- c) "NÓMINA DEL PERSONAL POLICIAL SUPERIOR FEMENINO APTO PARA SORTEO - Unidades Regionales I, II, III y IV"; y
- d) "NÓMINA DEL PERSONAL POLICIAL SUBALTERNO FEMENINO APTO PARA SORTEO - Unidades Regionales I, II, III y IV".

En todos los supuestos, las nóminas deberán comprender al personal policial en situación de actividad, por orden alfabético y de Unidad Regional, con excepción de las personas incluidas en el artículo 3°, penúltimo párrafo, del Anexo del Decreto N° 643/26 y quienes se encuentren cursando la carrera de Agente u Oficial de Policía o tramitando expediente de retiro o baja de la institución policial.

El Ministerio de Seguridad y Justicia podrá determinar -por cuestiones de mérito y oportunidad- la inclusión en las indicadas nóminas únicamente del personal policial que en los últimos dos años anteriores al inicio del procedimiento de sorteo, hubiere registrado sanciones disciplinarias directas por el superior jerárquico por la comisión de faltas leves.

La Jefatura de Policía, a través del Departamento Personal D-1 -o el organismo que en el futuro lo reemplace- deberá comunicar a "la Coordinación de la Comisión" todo cambio de destino, inicio de actuaciones sumariales, sanciones, promoción de grado o modificación que se produzca en la situación de revista del personal policial en situación de actividad, comprendido en las nóminas desde que hubieren sido remitidas a esa Coordinación hasta la fecha de realización del sorteo.

Artículo 3°.- FECHA Y HORA DE SORTEO. Recibidas las planillas indicadas en el artículo precedente por "la Coordinación de la Comisión", se fijará fecha y hora para la realización del sorteo, la que deberá ser notificada a los representantes de "la Comisión", a la Jefatura de Policía y por su intermedio, asimismo, a los titulares de las Unidades Regionales.

El sorteo se efectuará en la sede ministerial, mediante la utilización de medios manuales o electrónicos, que garanticen un procedimiento aleatorio a los fines del sorteo y el cumplimiento de las pautas establecidas en el artículo 3° del Decreto N° 643/26, respecto de los representantes de la Comisión indicados en los incisos 3) y 4) del artículo 31 de la Ley N° 3469 -de Seguridad Pública y Ciudadana de la Provincia de La Pampa- (personal policial superior y subalterno por cada una de las Unidades Regionales).

El sorteo será público para todo el personal policial.



Provincia de La Pampa
Ministerio de Seguridad y Justicia

Al finalizar el procedimiento, quien ejerza la titularidad de la Presidencia de "la Comisión" podrá disponer -en caso de desproporción en torno a la representación del personal de uno de los sexos en alguno de los Cuerpos- que una de las personas desinsaculadas en carácter de suplente, asista junto al representante titular a las reuniones de "la Comisión".

Artículo 4°.- CONFORMACIÓN DE "LA COMISIÓN". Cumplimentada la instancia prevista en el artículo 7° del Anexo del Decreto N° 643/26, el Ministerio de Seguridad y Justicia procederá al dictado del acto administrativo de conformación de "la Comisión". El acto administrativo por el que se integra "la Comisión" será notificado a la Jefatura de Policía a los efectos de que, por su intermedio, se le otorgue la debida difusión entre el personal policial en actividad.

Artículo 5°.- VACANCIA DE UNA REPRESENTACIÓN. En caso de renuncia -artículo 8° del Anexo del Decreto N° 643/26-, fallecimiento, cese en el ejercicio de la representación por las causas establecidas en el artículo 9° del Anexo del Decreto N° 643/26 o cualquier otra causal justificada que impida su ejercicio por alguna de las personas designadas, asumirá el respectivo suplente.

Si la vacancia afectare a titulares y suplentes, deberá iniciarse un nuevo procedimiento de designación, en los términos establecidos en el artículo 3° y concordantes del Anexo del Decreto N° 643/26 y de la presente reglamentación.

Artículo 6°.- ACTAS DE LAS REUNIONES. Se labrará acta de las reuniones desarrolladas por "la Comisión", la que deberá contener la mención del lugar, fecha y hora del acto y las firmas de todos los que participaron, indicando la calidad en la que asisten.

Artículo 7°.- MODALIDAD DE LAS REUNIONES. Las reuniones de "la Comisión" se desarrollarán conforme a las siguientes pautas complementarias del artículo 10 del Anexo del Decreto N° 643/26:

- a) Serán presididas por quien ejerza la titularidad del Ministerio de Seguridad y Justicia -art. 31, primer párrafo, de la Ley N° 3469-. En caso de ausencia o impedimento, lo reemplazará el/la representante del Ministerio de Seguridad y Justicia;
- b) Quien ejerza la titularidad de la Presidencia de "la Comisión" podrá convocar a las reuniones de "la Comisión" a los representantes de los cuerpos del personal policial Superior y Subalterno en distintas fechas y/u horarios;
- c) Participación activa de los representantes que conforman "la Comisión";
- d) Diálogo institucional, garantizando que todos los integrantes cuenten con oportunidad de expresar sus opiniones y efectuar aportes en condiciones de igualdad;
- e) Quien ejerza la titularidad de la Presidencia de "la Comisión" podrá disponer la reserva o confidencialidad de toda información, documentación, antecedentes y/o deliberaciones que revistan carácter sensible;
- f) Queda prohibida la divulgación, reproducción o utilización pública de información, documentación y/o antecedentes puestos en conocimiento en el marco de las reuniones de "la Comisión", salvo autorización expresa de quien ejerza la titularidad de la Presidencia.

Artículo 8°.- DEBER DE COMUNICAR. La Jefatura de Policía deberá comunicar en forma inmediata a "la Coordinación de la Comisión" -además de las situaciones previstas en el artículo 9° del Anexo del Decreto N° 643/26- todo cambio de destino, inicio de actuaciones sumariales, promoción de grado o modificación que se produzca en la situación de revista del personal policial en situación de actividad, que conformen "la Comisión" -en calidad de representante titular o suplente- cuando dicha circunstancia pudiera incidir en el



Provincia de La Pampa
Ministerio de Seguridad y Justicia

mantenimiento de los requisitos para el ejercicio de su representación, de conformidad al artículo 3° del Anexo del Decreto N° 643/26.

Respecto del personal policial retirado, que conformen "la Comisión" en calidad de representante titular o suplente, la Jefatura de Policía deberá notificar de inmediato a "la Coordinación de la Comisión" del inicio de actuaciones sumariales, en los términos del artículo 9° del Anexo del Decreto N° 643/26.

Artículo 9°.- COORDINACIÓN DE "LA COMISIÓN". Además de las funciones establecidas en el artículo 2° del Anexo del Decreto N° 643/26, "la Coordinación de la Comisión" tendrá a su cargo las notificaciones, comunicaciones, certificaciones y toda otra tarea de gestión u operativa vinculada con las funciones y actuaciones de "la Comisión".

Asimismo, posee atribución para mantener instancias de diálogo con los representantes del personal policial Superior y Subalterno en actividad y con el representante del personal policial retirado, que conforman "la Comisión", así como con los superiores jerárquicos de los que revisten en actividad, a todos los efectos previstos a su respecto en el Anexo del Decreto N° 643/26 y en la presente reglamentación.

"La Coordinación de la Comisión" deberá comunicar a la Jefatura de Policía todo trámite o gestión que se efectivice dentro del ámbito de sus funciones, vinculada a los representantes de "la Comisión" indicados en los incisos 2), 3) y 4) del artículo 31 de la Ley N° 3469.

Artículo 10.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 13 del Decreto N° 643/26, cualquier situación que no se encuentre prevista en esta reglamentación se resolverá por el titular del Ministerio de Seguridad y Justicia, en su carácter de Presidente de "la Comisión".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 11.- NOTIFICACIÓN DEL PRIMER SORTEO. La fecha y hora del primer sorteo de los representantes de "la Comisión" será notificada a la Jefatura de Policía para su debida difusión.



Provincia de La Pampa
Ministerio de Seguridad y Justicia

COMISIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES PARA EL PERSONAL POLICIAL								
a) NÓMINA DEL PERSONAL POLICIAL SUPERIOR APTO PARA SORTEO – Unidades Regionales I, II, III y IV (Femenino y Masculino)								
Nº Orden	Apellido y Nombre	D.N.I.	Sexo (M/F)	Jerarquía	Unidad Regional	Organismo	Correo Electrónico	Teléfono
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								



Provincia de La Pampa
Ministerio de Seguridad y Justicia

COMISIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES PARA EL PERSONAL POLICIAL								
b) NÓMINA DEL PERSONAL POLICIAL SUBALTERNO APTO PARA SORTEO – Unidades Regionales I, II, III y IV (Femenino y Masculino)								
N° Orden	Apellido y Nombre	D.N.I.	Sexo (M/F)	Jerarquía	Unidad Regional	Organismo	Correo Electrónico	Teléfono
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								
21								
22								
23								
24								
25								



Provincia de La Pampa
Ministerio de Seguridad y Justicia

COMISIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES PARA EL PERSONAL POLICIAL						
c) NÓMINA DEL PERSONAL POLICIAL SUPERIOR FEMENINO APTO PARA SORTEO - Unidades Regionales I, II, III y IV						
Nº Orden	Apellido y Nombre	D.N.I.	Jerarquía	Unidad Regional	Organismo	Correo Electrónico
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						



Provincia de La Pampa
Ministerio de Seguridad y Justicia

COMISIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES PARA EL PERSONAL POLICIAL						
d) NÓMINA DEL PERSONAL POLICIAL SUBALTERNADO FEMENINO APTO PARA SORTEO - Unidades Regionales I, II, III y IV						
Nº Orden	Apellido y Nombre	D.N.I.	Jerarquía	Unidad Regional	Organismo	Correo Electrónico
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						

ANEXO RESOLUCIÓN Nº **113** /26.-

CLAUDIO DARIQ-CANO
COMISARIO GENERAL (R)
JEFE DE POLICIA

Horacio E. di NÁPOLI
MINISTRO
DE SEGURIDAD Y JUSTICIA